

DERECHO Y HUMANIDADES¹

ANDRÉS OLLERO²

Catedrático de Filosofía del Derecho Universidad Real Juan
Carlos de Madrid

Quizá habría que comenzar por preguntarse qué es eso de las Humanidades, porque Humanidad sólo hay una. Pienso que sería un error considerar como tales a un conjunto de conocimientos de problemático encaje en el marco metodológico científico-positivo, vinculado al contraste empírico y a la aplicabilidad técnica. Por esa línea circularon en su momento las llamadas *ciencias del espíritu* o, decenios después, determinadas versiones de las *ciencias sociales*. A mi modo de ver, no se trata sin embargo de que nos ocupemos de *objetos de conocimiento* peculiares, sino de cultivar un tipo de conocimientos que, más que aumentar nuestro caudal de información, nos hacen más *humanos*.

Desde ese punto de partida, las humanidades no tienen tanto que ver con la *aclaración* de hechos como con la *comprensión* de su *sentido*. La historia, por ejemplo, es una de las humanidades no porque, ocupándose de hechos pasados, nos ofrezca una crónica de lo que pasó, sino en la medida en que nos ayude a captar el sentido del presente. De ello se ocupó Gadamer, al hablar en su obra *Verdad y Método* de una “*wirkungsgechichtliches Bewusstsein*” o consciencia histórico-efectiva.

Los griegos ya fueron conscientes de la importancia de las humanidades cuando pasaron de ocuparse de la cosmología a profundizar en la antropología. Preguntándose por sí mismo, el hombre no sabía simplemente más, al contar con la ética o la política como nuevas disciplinas, sino que se hacía más humano: por la dimensión de reflexión personal y crítica que las preguntas que ahora se planteaban llevaban consigo.

El positivismo ha actuado como una auténtica plaga, al identificar caprichosamente racionalidad con ciencia y ciencia con una determinada metodología, con querencia - frustrada no pocas veces - hacia una verificación empírica. La ciencia positiva es sin duda relevante, al brindar márgenes considerables de certeza y cuotas rentables de aplicabilidad técnica. El problema surge cuando se ocultan sus límites, porque se acostumbra así a considerar inexistente o sin importancia todo aquello de lo que su método no puede darnos cuenta. El método científico no puede decirnos nada sobre el sentido de la realidad. El fideísmo científico invita a despreocuparse del sentido de las cosas y condena a acabar generando, en el ámbito personal y social, una realidad sin sentido.

Cuando una cultura no se deja esclavizar por la plaga positivista, sin perjuicio de beneficiarse de los frutos de la ciencia, entiende perfectamente que un cultivador de las humanidades pueda ser un óptimo gestor empresarial, sin necesidad de acreditar

¹ El texto fue incluido en el libro "Donde habita el olvido. Las Humanidades Hoy", coordinado por el Profesor Luis Palacios Banuelos de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

² Catedrático de Filosofía del derecho de la URJC. Miembro de Número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Magistrado del Tribunal Constitucional. Doctor honoris causa por la Universidad de Alba Iulia (Rumanía). Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.

capacidades técnicas. Se ha tendido a alabar por ello al mundo anglosajón o al modelo universitario humboldtiano. Lo importante es saber actuar con buen sentido y ser capaz de *comprender* (que no es un mero entender esclarecedor) los datos técnicos que se nos brindan.

Se convirtió en un tópico hablar de la licenciatura en Derecho como de la *carrera de las salidas*. Una visión miope de la cuestión lo atribuiría a que dicha titulación académica habilitaba para concursar en numerosas oposiciones a plazas de la Administración Pública; o a que abría un flexible y variopinto campo de acción en el ámbito de la abogacía o la consultoría jurídica. Siendo ello cierto, he pensado siempre algo bastante distinto. Aconsejaría estudiar derecho a alumnos de no demasiada capacidad intelectual, porque se trata de una titulación de contenidos memorizables sin excesiva complicación y con una tradición evaluadora no demasiado exigente; pero, sobre todo, animaría a estudiar derecho a los alumnos particularmente inteligentes, porque en una sociedad como la actual se convierte en una de las más relevantes Humanidades o incluso, si se me aprieta, en la *Humanidad* por excelencia. En la medida en que así fuera, es lógico que pueda acabar brindando *salidas* innumerables.

La plaga, sin embargo, pasa factura. Hoy día Derecho se está convirtiendo en un Grado *de compañía*-, un complemento facilón de algún otro del que se esperan, con razón o sin ella, resultados profesionales prometedores. Con Administración de Empresas (ADE), por supuesto, en cabeza y relaciones laborales, periodismo y un largo etcétera a continuación. Derecho de modo exclusivo, la *Humanidad* por excelencia, queda para los que no den más de sí. La misma escasez o ausencia de contenidos jurídicos en el bachillerato es ya todo un síntoma al respecto.

El problema se agudiza cuando es el propio profesorado el que acusa un grave déficit de formación y sensibilidad humanística, que se acaba heredando de generación en generación. Los juristas abrazaron hace siglos con entusiasmo la fe en la ciencia y comenzaron una dura lucha, con tintes cómicos, para ver su actividad reconocida como *ciencia*, capaz incluso de fructíferas aplicaciones *técnicas*. Tal actitud tenía su lógica porque, si racionalidad y ciencia se identificaban, no ser reconocido como científico equivalía a ser tachado de irracional. Los cantos a la *ciencia jurídica* (?) y a su operatividad técnica nunca faltarán en cualquier discurso gremial que se precie.

De ahí han derivado consecuencias nefastas. Si se quiere hacer ciencia positiva, habrá que considerar como jurídico el derecho *puesto*. El derecho se identifica con la ley e, inevitablemente, quien iba para jurista se queda en leguleyo. Todo consiste en saberse, a poder ser de memoria, las leyes. Se ignora algo tan elemental como que el derecho no es un texto legal, ni un conjunto de normas, sino el *sentido* de esas normas. Ignorar que un texto no nos dirá nada si no somos capaces de comprender su sentido condena, inevitablemente, al sinsentido.

Los griegos emparejaban lúcidamente el derecho con la medicina, como saberes prácticos. Sin duda la medicina se beneficia hoy de no pocas aportaciones técnicas, pero el sentido clínico no puede sustituirse por textos ni confiarse a instrumentos mecánicos. Al final habrá que evaluar los datos disponibles y ponderar qué medida tendrá o no sentido de lo contrario, el avance técnico puede acabar generando un mero encarnizamiento terapéutico. Suelo recordar el chiste de El Roto, en el que un moribundo musita: ha entrado alguien en la habitación, pero no sé si es el médico o el electricista.

Con el derecho podría acabar pasando lo mismo. Textos nunca faltarán. Los buscadores informáticos brindan sentencias a go go; no hay que encaramarse en estanterías. Pero no se hace justicia a golpe de Wikipedia.

Lógicamente, no sería profesor si acabara sin referirme a la importancia de la asignatura. Para que el derecho tenga que ver con las humanidades y ayude a dar sentido a la convivencia social, será decisiva la filosofía del derecho. El panorama europeo no es muy prometedor. En Italia y España su presencia se halla en creciente retroceso; en el resto de los países ni está ni se la espera, y así nos va...

La filosofía del derecho era considerada por un viejo colega de derecho procesal, muy científico él, como literatura y periodismo. Por supuesto no ha faltado quien la convierta en puro juego floral, haciendo bueno aquello de que el que sabe hacer algo lo hace y el que no lo sabe hacer lo enseña. La filosofía jurídica, llámese teoría del derecho o como se quiera, no es un modo distinto de saber sobre el derecho, sino una llamada al jurista para que sea consciente de qué está haciendo cuando maneja el derecho. Todo jurista, lo sepa o no, genera una filosofía práctica cuando intenta cumplir su papel en el intento de hacer justicia. La filosofía del derecho es tan ambiciosa que aspira a que se dé cuenta de ello. Por eso se convierte en el factor más humanístico del derecho como Humanidad por excelencia.

CUPRINS

| | |
|---|-----|
| DERECHO Y HUMANIDADES Andrés Ollero..... | 9 |
| LA ARMONIZACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA A TRAVÉS DE LOS PECL Y DEL DCFR Andrés Domínguez Luelmo..... | 12 |
| LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE COMPRAVENTA EUROPEA: CUESTIONES GENERALES, EN ESPECIAL SU ÁMBITO DE APLICACIÓN Luis Antonio Velasco San Pedro..... | 40 |
| REFLEXIONES SOBRE EL CONSTITUCIONALISMO EUROPEO Rainer Arnold..... | 55 |
| CONTRATO ESTIMATÒRIO (DIREITO ROMANO) BREVE REFERENCIA A OS DIREITOS PORTUGUÉS E BRASILEIRO Antonio Dos Santos Justo..... | 63 |
| LA COOPERATION REGIONALE TRANSFRONTIERE EN EUROPE: VERS UNE NOUVELLE FORME DE REGIONALISATION Philippe Icard..... | 75 |
| RÉFORMES ET CONTRE-RÉFORMES DU DROIT DES SOCIÉTÉS Jorge Manuel Coutinho De Abreu..... | 110 |
| LA FIJACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO Carmen Herrero Suárez..... | 119 |
| EL NUEVO DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EUROPEO DE SUCESIONES (EL REGLAMENTO (UE) 650/2012, DE 4 DE JULIO DE 2012, RELATIVO A LA COMPETENCIA, LA LEY APLICABLE, EL RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, A LA ACEPTACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EN MATERIA DE SUCESIONES <i>MORTIS CAUSA</i> Y A LA CREACIÓN DE UN CERTIFICADO SUCESORIO EUROPEO) Rocío Caro Gándara..... | 128 |
| EMPLEO JUVENIL Y REFORMA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESPAÑA: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Antonio Márquez Prieto..... | 142 |
| LA REFORMA LABORAL DE 2012 EN ESPAÑA Manuel Mairal Jimenez, Francisco Vila Tierno..... | 152 |

| | |
|--|-----|
| LA EMPLEABILIDAD COMO NUEVA RESPONSABILIDAD DEL CIUDADANO CONFORME A LA ESTRATEGIA EUROPEA DE EMPLEO María Salas Porras | 173 |
| TRABAJADORES FRONTERIZOS POR CUENTA PROPIA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO TOTAL: REGLAMENTO 465/2012 Sofia Mairal Montero De Espinosa | 181 |
| REGLEMENT (UE) N° 1215/2012 DU 12 DECEMBRE 2012: LA REFORME DU REGLEMENT «BRUXELLES I» Guillaume Payan | 192 |
| PRECEDENTUL JUDICIAR ÎN REPUBLICA MOLDOVA - PROVOCARE SAU FINALITATE? Sergiu Baiesu, Elena Belei | 208 |
| THE PRIVATE ANTITRUST ENFORCEMENT IN THE ABSENCE OF EU LAW Michele Carpagano | 214 |
| EL PROCESO DE EUROPEIZACIÓN DE LAS REGLAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA FUNCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Michele Cozzio | 220 |
| „REPARAREA" ÎN NATURĂ A PREJUDICIULUI REZULTAT DIN ÎNCĂLCAREA DREPTURILOR PERSONALITĂȚII Calina Jugastru | 237 |
| UNELE CONSIDERATII ASUPRA MEDIERII LITIGIILOR CIVILE ÎN ROMÂNIA SI UNELE TĂRI EUROPENE Ioan Les | 266 |
| LES EFFETS <i>ERGA OMNES</i> DES JUGEMENTS RENDUS DANS LES <i>ACTIONS EN SUPPRESSION DES CLAUSES ABUSIVES</i> DES CONTRATS STANDARD DE CREDIT Á LA CONSOMMATION Lucían Bercea | 274 |
| SOLICITĂRILE DE INVOCARE A SĂRĂCIEI ÎN CAZURILE ANTITRUST - NOI TENDINTE MARCATE DE CRIZA ECONOMICĂ ACTUALĂ Cristina Elena Tudor | 284 |
| REFLECTII CU PRIVIRE LA NA TURA JURIDICĂ A DREPTURILOR INTELECTUALE , Adrian Circa | 294 |
| ANALIZA EVOLUTIVA A REGLEMENTĂRILOR PRIVIND PROFESIA DE EXECUTOR JUDECĂTORESC DIN ROMÂNIA Eugen Huruba | 306 |

Congresul Asociației Facultăților de Drept Latine
**„REFORMELE LEGISLATIVE, JUDICIARE
ȘI ADMINISTRATIVE ÎN LUMEA CONTEMPORANĂ”**

Congreso de la Asociación de las Facultades de Derecho Latino
**„LAS REFORMAS LEGISLATIVAS, JUDICIALES
Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNDO CONTEMPORÁNEO”**

Congrès de l'Association des Facultés de Droit Latine
**„LES REFORMES LEGISLATIVES, JUDICIAIRES ET
ADMINISTRATIVES DANS LE MONDE CONTEMPORAINE”**

Congresso dell'Associazione di Facoltà di Diritto Latini
**„RIFORME LEGISLATIVE, GIUDIZIARIE E AMMINISTRATIVE
NEL MONDO CONTEMPORANEO”**

Congresso da Associação das Faculdades de Direito Latinas
**„AS REFORMAS LEGISLATIVAS, JUDICIAIS E
ADMINISTRATIVAS
NO MUNDO CONTEMPORÁNEO”**

Sibiu, 13-15 iunie 2013
Manifestare unica sub acest titlu
Universul Juridic
Bucuresti
-2014-